



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 22-2013/APCI-OGA

Miraflores, 16 de Julio de 2013

### VISTOS:

El Informe N° 418-2013-APCI/OGA-UASG emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, el Memorandum N° 333-2013/APCI-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Proyecto de Resolución que se adjunta:

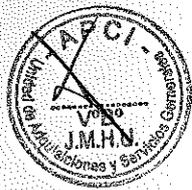
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2012/APCI-DE, de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego Presupuestal 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2013/APCI-DE, de fecha 18 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el Año Fiscal 2013 - versión 1.

Que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece en su Artículo 8° que "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)...";

Que el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo 184°-2008-EF, establece que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección...". La aprobación



y difusión de las modificaciones mencionadas, se llevarán a cabo en la forma prevista en el artículo 8° del citado reglamento;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD- publicada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), uniformiza los criterios para la elaboración, publicación y modificación de los Planes Anuales de Contrataciones (PAC) de las entidades del Sector Público, estableciendo los criterios para efectuar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, señalando que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal siempre que se reproduzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, como se desprende del informe de primer documento de VISTO, la modificación del PAC, se realiza por razones de reprogramación de metas institucionales, para lo cual es necesario excluir los siguientes procesos de selección: Adquisición de Gasohol 95 Plus y Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, incluidos en los ítems 04 05 respectivamente y la inclusión de un proceso de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de línea Dedicada de Acceso de Internet";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del segundo documento de VISTO, otorga la disponibilidad y la previsión presupuestal por el monto consignado en la solicitud de la Oficina General de Administración, en la genérica de gasto 2.3 de Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en mérito a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada con Decreto Supremo N° 138-2012-EF Publicado el 7 de Agosto del 2012.

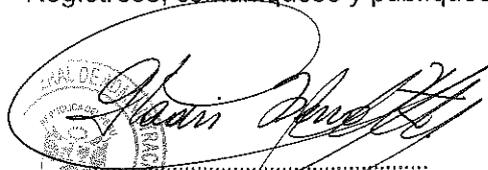
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional correspondiente al Año Fiscal 2013-tercera versión, excluyendo por un lado los procesos de selección "Adquisición de Gasohol 95 Plus" y "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil" correspondiente a los ítems 04 05 respectivamente; y por otro, incluyendo el proceso de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de línea Dedicada de Acceso de Internet".

**Artículo 2°.-** Disponer la Publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y la presente Resolución que lo aprueba, en el portal electrónico del SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, se ponga a disposición del público en la Unidad de Adquisiciones y Servicios General de la Oficina General de Administración y en la página web de la APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese



C.F.C. Gladis Ferro Zuñiga  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional





### ANEXO N° 01

#### INCLUSION DE PROCESOS DE SELECCIÓN

N°	CONCEPTO	Objeto de la Contratación	Tipo de Proceso	Valor Estimado	Fecha Prevista de Convocatoria
1	Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet	Servicio	AMC	33,000.00	Julio



#### EXCLUSION DE PROCESOS DE SELECCIÓN

N°	CONCEPTO	Objeto de la Contratación	Tipo de Proceso	Valor Estimado	Fecha Prevista de Convocatoria
1	Adquisición de Gasohol 95 Plus	Bien	AMC	34,000.00	Febrero
2	Contratación del Servicio de Telefonía Móvil	Servicio	AMC	28,400.00	Febrero

